

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 1435/2015**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE FREYRE, SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

**Artículo 1°:** CONCÉDASE en el Cementerio Municipal, el uso a perpetuidad, a favor de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (A.T.I.L.R.A.), Seccional Freyre, de un espacio físico de 8 x 20 metros, para ser destinado exclusivamente la construcción de un cuerpo de sesenta y ocho (68) nichos, dieciséis (16) dobles y treinta y seis (36) simples, superpuestos en cuatro (4) pisos, tipo galería, para ser puestos en venta a favor de sus afiliados, obra esa que se ubicará en el espacio detallado en el Plano de Planta del Cementerio local que como Anexo I -en 1 foja útil- se adjunta y se considera parte integrante de la presente Ordenanza.....

**Artículo 2°:** APRÓBASE la obra a ejecutar en el espacio físico descrito en el artículo 1° precedente, cuyas medidas, detalles y características de construcción se detallan en la Memoria Descriptiva y Planos de Obra que como Anexo II -en 6 fojas útiles- se adjuntan y se consideran parte integrantes de la presente Ordenanza, autorizándose a la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (A.T.I.L.R.A.), Seccional Freyre, a su ejecución. La presente autorización no exime a la beneficiaria del pago de las tasas y derechos de oficina municipales que por Ordenanza Tarifaria correspondan, al momento de inicio de la mencionada obra.....

**Artículo 3°:** CONCÉDASE a la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (A.T.I.L.R.A.), Seccional Freyre, la facultad de venta, cobro y financiación de la totalidad de los nichos resultantes de la obra detallada en el artículo 1° de la presente, quedando su aprobación definitiva a cargo del Municipio quién se reserva -en forma exclusiva- el otorgamiento de los certificados de derecho de uso a perpetuidad a favor de cada adquirente, así como el otorgamiento de la numeración correspondiente a cada nicho a los fines de su registración y correcta identificación, debiendo la vendedora, a tales fines, informar al Municipio los datos personales del adquirente, acreditando su calidad de afiliado y detallando la ubicación precisa de cada nicho vendido.....

**Artículo 4°:** LA ejecución, reparación, conservación y mantenimiento de la mencionada obra, durante todo el tiempo de vigencia de la presente concesión, será a exclusivo cargo y costo de la Asociación de Trabajadores de la Industria Lechera de la República Argentina (ATILRA), Seccional Freyre.....

**Artículo 5°:** DICHO espacio físico dado en concesión de uso a perpetuidad, y la obra a ejecutarse en el mismo, no podrán tener otro destino que el mencionado en el Artículo 1° precedente, caso contrario el municipio quedará facultado a declarar la caducidad de la concesión otorgada, pasando la obra ejecutada -automáticamente y de pleno derecho- al dominio privado municipal.....

**Artículo 6°:** TODA modificación que pretenda efectuarse a la mencionada obra, que cambie sustancialmente el proyecto, deberá ser previamente autorizada por la Municipalidad de Freyre por este mismo medio.....

**Artículo 7°:** DEMOLIDA la obra, por cualquier motivo que fuere, hará que el espacio físico dado en concesión de uso a perpetuidad, relacionado en el Artículo 1° precedente, vuelva -automáticamente y de pleno derecho- al dominio privado municipal.....

**Artículo 8°:** PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado archívese.....

**SANCIONADA:** En Freyre, a los dieciocho días del mes de Noviembre de dos mil quince.....

**PROMULGADA:** Mediante Decreto N° 307/2015 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha veinte de Noviembre de dos mil quince.....